



CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Valdemoro, a 21 de septiembre de 2016.

REUNIDOS: De una parte **D. GUILLERMO GROSS DEL RÍO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro con D.N.I. núm. 51.061590-A.

De otra parte, **D. JACINTO PAREJO GARCÍA**, con D.N.I. nº. 11797980-S en nombre y representación de la mercantil **SISTEMAS INTEGRALES DE CALIDAD S.L.** con CIF núm.: B-82196874, con domicilio social en Camino Molino, nº 11, Planta NV, Puerta 10, Pg Ind P-29 28400 Collado Villalba (Madrid).

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato para el "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DEL CONSUMO HUMANO EN EL GRIFO Y DE PISCINAS EN EL MUNICIPIO DE VALDEMORO (EXP 019/2016), cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de abril de 2016 se aprobó el expediente de contratación, de tramitación ordinaria y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento Negociado sin publicidad, del "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DEL CONSUMO HUMANO EN EL GRIFO Y DE PISCINAS EN EL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp. 019/16)

Se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación y se autorizó el gasto por un importe de 18.000 euros IVA incluido.

II.- Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 09 de septiembre de 2016 se aprobaron, entre otros asuntos, adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado mediante tramitación ordinaria, el contrato relativo al "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DEL CONSUMO HUMANO EN EL GRIFO Y DE PISCINAS EN EL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (EXP 019/2016), con un presupuesto máximo, impuestos incluidos, de 18.000 euros a favor de la mercantil SISTEMAS INTEGRALES DE CALIDAD, S.L. con CIF. B-82196874, por un precio por muestra, para análisis de agua de piscina y agua corriente, de 51,73€, de los cuales la base imponible es 42,75 euros e IVA (21%) 8,98 euros.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- **D. JACINTO PAREJO GARCÍA** en la representación que ostenta se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, a realizar el "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DEL CONSUMO HUMANO EN EL GRIFO Y DE PISCINAS EN EL MUNICIPIO DE VALDEMORO (EXP 019/2016).

SEGUNDA.- Importe total de 18.000 euros impuestos incluidos.

Este contrato no estará sometido a revisión de precios.



TERCERA.- El plazo de la duración del contrato será de tres años a contar desde la formalización del contrato con la posibilidad de prórroga por períodos anuales de hasta dos años.

CUARTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos RDL 3/2011, de 14 de noviembre y demás disposiciones en materia de contratación, y supletoriamente a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Serán causa de resolución del contrato las previstas en la cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el incumplimiento de las obligaciones contractuales llevará aparejadas las penalidades previstas en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

SÉPTIMA.- Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y la adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

ALCALDE-PRESIDENTE


Fdo.: D. GUILLERMO GROSS DEL RÍO


En representación de la empresa
Fdo.: D. JACINTO PAREJO GARCÍA